PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE

MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

Procedimiento.

Etapa I. Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

Recepción de la información

1. La denuncia puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (apoderados, profesores y/o alumnos). Si la denuncia es realizada a través de correo electrónico, se deberá citar a entrevista presencial. La denuncia deberá quedar registrada en la carpeta que, para tal efecto, abra el Equipo de Convivencia. .

2. Recibida oficialmente la denuncia, se deberá dar aviso de inmediato al Equipo de Convivencia del Ciclo correspondiente integrado por el Director de Ciclo, psicólogo del Ciclo, profesor jefe y Encargado de Convivencia del Colegio, a fin de que se reúnan para adoptar las medidas investigativas y de resguardo necesarias.
   - El Equipo de Convivencia deberá reunirse dentro del mismo día o como máximo al día hábil siguiente a aquel en que se le dio aviso de la denuncia. En la reunión podrán participar más personas si el mismo Equipo de Convivencia lo estima conveniente. En la reunión se coordinarán los pasos a seguir, considerando las siguientes acciones cómo mínimo: Informar a los apoderados de los alumnos involucrados vía telefónica o por correo electrónico, según la gravedad del caso.
   - Activar medidas para protección a él o las presuntas víctimas de violencia como, por ejemplo, separarlo de su presunto agresor(es). Toda acción a realizar deberá ser comunicada a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados a través vía telefónica o por correo electrónico, según la gravedad del caso.
   - Informar a profesores y demás funcionarios del Colegio que tengan relación con alumnos los involucrados, a fin de prever nuevas situaciones de conflicto, tanto dentro como fuera del aula.
   - En los casos en que exista evidencia física, se deberá acompañar al afectado a enfermería. En enfermería se le realizará un chequeo y se emitirá un informe detallado de las lesiones y/o agresiones observadas. En caso de ser necesario, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.

Etapa II. 7 días hábiles para indagación y resolución.

Desarrollo de estrategia de abordaje de conflicto y recogida de información.

3. Uno o más de los miembros del Equipo de Convivencia deberá entrevistar al alumno. De toda entrevista se deberá dejar registro de acuerdo a la pauta de entrevista oficial del Colegio.
4. Uno o más miembros del Equipo de Convivencia deberá entrevistar a otros alumnos involucrados en la situación de violencia escolar, además de entrevistar a los testigos. De toda entrevista se deberá dejar registro de acuerdo a la pauta oficial del Colegio.
5. El Equipo Directivo podrá solicitar información o la entrega de antecedentes a otros actores relevantes tales como, profesores de asignatura, otros alumnos, funcionarios, entre otros.
6. El Equipo de Convivencia deberá reunirse para definir estrategias a seguir según corresponda:
   Mediación y/o consecuencia. Toda medida adoptada deberá ser comunicada a los alumnos involucrados, así como también a sus padres y/o apoderados. La implementación de las medidas tomadas por el Equipo de Convivencia será informada por correo electrónico, entrevista o carta certificada según la necesidad del caso.

Etapa III. Día hábil siguiente a la resolución.

Cierre y seguimiento.

7. El Director de Ciclo, deberá comunicar la resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista, y correo electrónico o carta certificada en caso de imposibilidad de asistir) según las medidas definidas en el Reglamento Interno del Colegio. En dicha entrevista con los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia - colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno. De la entrevista se deberá dejar registro según la pauta oficial del Colegio.
   En los casos que se estime necesario, se realizará derivación a especialistas externos.
   De toda resolución que aplique una medida disciplinaria se podrá solicitar la reconsideración según lo indicado en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
8. El Equipo de Convivencia deberá hacer seguimiento de acuerdos establecidos por periodos a definir caso a caso según gravedad. Verificado el progreso del alumno, y la ausencia de nuevas situaciones abusivas, el Equipo de Convivencia del ciclo, previa entrevista con los apoderados, procederá a cerrar la carpeta del caso, pudiendo extenderse el seguimiento del mismo por el tiempo que se estime necesario.
9. Eventual informe al Comité de Convivencia Escolar.

Los directores, profesores y asistentes de la educación y todo miembro de la comunidad educativa, entre ellos padres y apoderados, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento. Para ello es necesario poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

El responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director del Colegio, o quien sea designado para tales efectos por este. La denuncia debe ser hecha conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en ella se dejará constancia de la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstancial del hecho, la especificación de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de los que se tenga conocimiento.

Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el Director, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del Tribunal.

Se hace presente que, los profesores y demás funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será recoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Toda la documentación generada en el proceso de investigación (registro de entrevistas, correos informativos o de seguimiento con apoderados, carta de compromiso, entre otras), deberá quedar archivado en la carpeta de Convivencia del Ciclo correspondiente a él o los alumnos involucrados.

Etapa I. Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente

Recepción de la Información.

1. La denuncia puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (apoderados, profesores y/o alumnos). Si la denuncia es realizada a través de correo electrónico, se deberá citar a entrevista presencial. La denuncia deberá quedar registrada en la carpeta que, para tal efecto, abra el Equipo de Convivencia. .

2. Recibida oficialmente la denuncia, se deberá dar aviso de inmediato al Equipo de Convivencia del Ciclo correspondiente integrado por el Director de Ciclo, psicólogo del Ciclo, profesor jefe y Encargado de Convivencia del Colegio, a fin de que se reúnan para adoptar las medidas investigativas y de resguardo necesarias.
   - El Equipo de Convivencia deberá reunirse dentro del mismo día o como máximo al día hábil siguiente a aquel en que se le dio aviso de la denuncia. En la reunión podrán participar más personas si el mismo Equipo de Convivencia lo estima conveniente. En la reunión se coordinarán los pasos a seguir, considerando las siguientes acciones cómo mínimo: Informar a los apoderados de los alumnos involucrados vía telefónica o por correo electrónico, según la gravedad del caso.
   - Activar medidas para protección a él o las presuntas víctimas de violencia como, por ejemplo, separarlo de su presunto agresor(es). Toda acción a realizar deberá ser comunicada a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados a través vía telefónica o por correo electrónico, según la gravedad del caso.
   - Informar a profesores y demás funcionarios del Colegio que tengan relación con alumnos los involucrados, a fin de prever nuevas situaciones de conflicto, tanto dentro como fuera del aula.
   - En los casos en que exista evidencia física, se deberá acompañar al afectado a enfermería. En enfermería se le realizará un chequeo y se emitirá un informe detallado de las lesiones y/o agresiones observadas. En caso de ser necesario, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.

Etapa II. 7 días hábiles para indagación y resolución.

Desarrollo de estrategia de abordaje de conflicto y recogida de información.

3. Uno o más de los miembros del Equipo de Convivencia deberá entrevistar al alumno. De toda entrevista se deberá dejar registro de acuerdo a la pauta de entrevista oficial del Colegio.
4. Uno o más miembros del Equipo de Convivencia deberá entrevistar a otros alumnos involucrados en la situación de acoso escolar, además de entrevistar a los testigos. De toda entrevista se deberá dejar registro de acuerdo a la pauta oficial del Colegio.
5. El Equipo Directivo podrá solicitar información o la entrega de antecedentes a otros actores relevantes tales como, profesores de asignatura, otros alumnos, funcionarios, entre otros.
6. El Equipo de Convivencia deberá reunirse para definir estrategias a seguir según corresponda:
   Mediación y/o consecuencia. Toda medida adoptada deberá ser comunicada a los alumnos involucrados, así como también a sus padres y/o apoderados. La implementación de las medidas tomadas por el Equipo de Convivencia será informada por correo electrónico, entrevista o carta certificada según la necesidad del caso.

Etapa III. Día hábil siguiente a la resolución

Cierre y seguimiento.

7. El Director de Ciclo, deberá comunicar la resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista, y correo electrónico o carta certificada en caso de imposibilidad de asistir) según las medidas definidas en el Reglamento Interno del Colegio. En dicha entrevista con los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia - colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno. De la entrevista se deberá dejar registro según la pauta oficial del Colegio.
   En los casos que se estime necesario, se realizará derivación a especialistas externos.
   De toda resolución que aplique una medida disciplinaria se podrá solicitar la reconsideración según lo indicado en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
8. El Equipo de Convivencia deberá hacer seguimiento de acuerdos establecidos por periodos a definir caso a caso según gravedad. Verificado el progreso del alumno, y la ausencia de nuevas situaciones abusivas, el Equipo de Convivencia del ciclo, previa entrevista con los apoderados, procederá a cerrar la carpeta del caso, pudiendo extenderse el seguimiento del mismo por el tiempo que se estime necesario.
9. Eventual informe al Comité de Convivencia Escolar.

Los directores, profesores y asistentes de la educación y todo miembro de la comunidad educativa, entre ellos padres y apoderados, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento. Para ello es necesario poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

El responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director del Colegio, o quien sea designado para tales efectos por este. La denuncia debe ser hecha conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en ella se dejará constancia de la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstancial del hecho, la especificación de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de los que se tenga conocimiento.

Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el Director, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del Tribunal.

Se hace presente que, los profesores y demás funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será recoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Toda la documentación generada en el proceso de investigación (registro de entrevistas, correos informativos o de seguimiento con apoderados, carta de compromiso, entre otras), deberá quedar archivado en la carpeta de Convivencia del Ciclo correspondiente a él o los alumnos involucrados.

Etapa I. Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente

Recepción de la Información.

1. La denuncia puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (apoderados, profesores y/o alumnos). Si la denuncia es realizada a través de correo electrónico, se deberá citar a entrevista presencial. La denuncia deberá quedar registrada en la carpeta que, para tal efecto, abra el Equipo de Convivencia.

2. Recibida oficialmente la denuncia, se deberá dar aviso de inmediato al Equipo de Convivencia del Ciclo correspondiente integrado por el Director de Ciclo, psicólogo del Ciclo, profesor jefe y Encargado de Convivencia del Colegio, a fin de que se reúnan para adoptar las medidas investigativas y de resguardo necesarias.
   - El Equipo de Convivencia deberá reunirse dentro del mismo día o como máximo al día hábil siguiente a aquel en que se le dio aviso de la denuncia. En la reunión podrán participar más personas si el mismo Equipo de Convivencia lo estima conveniente. En la reunión se coordinarán los pasos a seguir, considerando las siguientes acciones cómo mínimo: Informar a los apoderados de los alumnos involucrados vía telefónica o por correo electrónico, según la gravedad del caso.
   - Activar medidas para protección a él o las presuntas víctimas de violencia como, por ejemplo, separarlo de su presunto agresor(es). Toda acción a realizar deberá ser comunicada a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados a través vía telefónica o por correo electrónico, según la gravedad del caso.
   - Informar a profesores y demás funcionarios del Colegio que tengan relación con alumnos los involucrados, a fin de prever nuevas situaciones de conflicto, tanto dentro como fuera del aula.
   - En los casos en que exista evidencia física, se deberá acompañar al afectado a enfermería. En enfermería se le realizará un chequeo y se emitirá un informe detallado de las lesiones y/o agresiones observadas. En caso de ser necesario, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.

Etapa II. 7 días hábiles para indagación y resolución.

Desarrollo de estrategia de abordaje de conflicto y recogida de información.

3. Uno o más de los miembros del Equipo de Convivencia deberá entrevistar al alumno. De toda entrevista se deberá dejar registro de acuerdo a la pauta de entrevista oficial del Colegio, intentando además obtener toda evidencia posible (pantallazos, mensajes, datos, fecha y hora, etc.).
4. Uno o más miembros del Equipo de Convivencia deberá entrevistar a otros alumnos involucrados en la situación de cyberbullying, además de entrevistar a los testigos. De toda entrevista se deberá dejar registro de acuerdo a la pauta oficial del Colegio.
5. El Equipo Directivo podrá solicitar información o la entrega de antecedentes a otros actores relevantes tales como, profesores de asignatura, otros alumnos, funcionarios, entre otros.
6. El Equipo de Convivencia deberá reunirse para definir estrategias a seguir según corresponda:
   Mediación y/o consecuencia. Toda medida adoptada deberá ser comunicada a los alumnos involucrados, así como también a sus padres y/o apoderados. La implementación de las medidas tomadas por el Equipo de Convivencia será informada por correo electrónico, entrevista o carta certificada según la necesidad del caso.

Será especialmente relevante indagar si los hechos o episodio único tienen antecedentes en la vida offline de los involucrados.

Etapa III. Día hábil siguiente a la resolución

Cierre y seguimiento.

7. El Director de Ciclo, deberá comunicar la resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista, y correo electrónico o carta certificada en caso de imposibilidad de asistir) según las medidas definidas en el Reglamento Interno del Colegio. En dicha entrevista con los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia - colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno. De la entrevista se deberá dejar registro según la pauta oficial del Colegio.
   En los casos que se estime necesario, se realizará derivación a especialistas externos.
   De toda resolución que aplique una medida disciplinaria se podrá solicitar la reconsideración según lo indicado en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
8. El Equipo de Convivencia deberá hacer seguimiento de acuerdos establecidos por periodos a definir caso a caso según gravedad. Verificado el progreso del alumno, y la ausencia de

nuevas situaciones abusivas, el Equipo de Convivencia del ciclo, previa entrevista con los apoderados, procederá a cerrar la carpeta del caso, pudiendo extenderse el seguimiento del mismo por el tiempo que se estime necesario.

9. Eventual informe al Comité de Convivencia Escolar.

Los directores, profesores y asistentes de la educación y todo miembro de la comunidad educativa, entre ellos padres y apoderados, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento. Para ello es necesario poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

El responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director del Colegio, o quien sea designado para tales efectos por este. La denuncia debe ser hecha conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en ella se dejará constancia de la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstancial del hecho, la especificación de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de los que se tenga conocimiento.

Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el Director, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del Tribunal.

Se hace presente que, los profesores y demás funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será recoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Toda la documentación generada en el proceso de investigación (registro de entrevistas, correos informativos o de seguimiento con apoderados, carta de compromiso, entre otras), deberá quedar archivado en la carpeta de Convivencia del Ciclo correspondiente a él o los alumnos involucrados.

Etapa I. Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente

Recepción de la Información.

1. La denuncia puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (apoderados, profesores y/o alumnos). Si la denuncia es realizada a través de correo electrónico, se deberá citar a entrevista presencial. La denuncia deberá quedar registrada en la carpeta que, para tal efecto, abra el Equipo de Convivencia.

2. Recibida oficialmente la denuncia, se deberá dar aviso de inmediato al Equipo de Convivencia del Ciclo correspondiente integrado por el Director de Ciclo, psicólogo del Ciclo, profesor jefe y Encargado de Convivencia del Colegio, a fin de que se reúnan para adoptar las medidas investigativas y de resguardo necesarias.

    - El Equipo de Convivencia deberá reunirse dentro del mismo día o como máximo al día hábil siguiente a aquel en que se le dio aviso de la denuncia. En la reunión podrán participar más personas si el mismo Equipo de Convivencia lo estima conveniente. En la reunión se coordinarán los pasos a seguir, considerando las siguientes acciones cómo mínimo: Informar a los apoderados de los alumnos involucrados vía telefónica o por correo electrónico, según la gravedad del caso.
    - Activar medidas para protección a él o las presuntas víctimas de violencia como, por ejemplo, separarlo de su presunto agresor(es). Toda acción a realizar deberá ser comunicada a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados a través vía telefónica o por correo electrónico, según la gravedad del caso.
    - Informar a profesores y demás funcionarios del Colegio que tengan relación con alumnos los involucrados, a fin de prever nuevas situaciones de conflicto, tanto dentro como fuera del aula.
    - En los casos en que exista evidencia física, se deberá acompañar al afectado a enfermería. En enfermería se le realizará un chequeo y se emitirá un informe detallado de las lesiones y/o agresiones observadas. En caso de ser necesario, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.

Etapa II. 7 días hábiles para indagación y resolución.

Desarrollo de estrategia de abordaje de conflicto y recogida de información.

3. Uno o más de los miembros del Equipo de Convivencia deberá entrevistar al alumno. De toda entrevista se deberá dejar registro de acuerdo a la pauta de entrevista oficial del Colegio.
4. Uno o más miembros del Equipo de Convivencia deberá entrevistar a otros alumnos involucrados en la situación de violencia escolar, además de entrevistar a los testigos. De toda entrevista se deberá dejar registro de acuerdo a la pauta oficial del Colegio.
5. El Equipo Directivo podrá solicitar información o la entrega de antecedentes a otros actores relevantes tales como, profesores de asignatura, otros alumnos, funcionarios, entre otros.
6. El Equipo de Convivencia deberá reunirse para definir estrategias a seguir según corresponda:
   Mediación y/o consecuencia. Toda medida adoptada deberá ser comunicada a los alumnos involucrados, así como también a sus padres y/o apoderados. La implementación de las medidas tomadas por el Equipo de Convivencia será informada por correo electrónico, entrevista o carta certificada según la necesidad del caso.

Etapa III. Día hábil siguiente a la resolución

Cierre y seguimiento.

7. El Director de Ciclo, deberá comunicar la resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista, y correo electrónico o carta certificada en caso de imposibilidad de asistir) según las medidas definidas en el Reglamento Interno del Colegio. En dicha entrevista con los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia - colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno. De la entrevista se deberá dejar registro según la pauta oficial del Colegio.
   En los casos que se estime necesario, se realizará derivación a especialistas externos.
   De toda resolución que aplique una medida disciplinaria se podrá solicitar la reconsideración según lo indicado en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
8. El Equipo de Convivencia deberá hacer seguimiento de acuerdos establecidos por periodos a definir caso a caso según gravedad. Verificado el progreso del alumno, y la ausencia de nuevas situaciones abusivas, el Equipo de Convivencia del ciclo, previa entrevista con los apoderados, procederá a cerrar la carpeta del caso, pudiendo extenderse el seguimiento del mismo por el tiempo que se estime necesario.

9. Eventual informe al Comité de Convivencia Escolar.

Los directores, profesores y asistentes de la educación y todo miembro de la comunidad educativa, entre ellos padres y apoderados, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento. Para ello es necesario poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

El responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director del Colegio, o quien sea designado para tales efectos por este. La denuncia debe ser hecha conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en ella se dejará constancia de la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstancial del hecho, la especificación de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de los que se tenga conocimiento.

Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el Director, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del Tribunal.

Se hace presente que, los profesores y demás funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será recoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Toda la documentación generada en el proceso de investigación (registro de entrevistas, correos informativos o de seguimiento con apoderados, carta de compromiso, entre otras), deberá quedar archivado en la carpeta de Convivencia del Ciclo correspondiente a él o los alumnos involucrados.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA DE ALUMNO HACIA ADULTO (DOCENTE, FUNCIONARIO O APODERADO)

Situación especial aplicable a la educación parvularia. Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

1.- Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro 197 funcionario del Colegio o apoderado no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

2.- No obstante, de la conducta se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia.

Etapa I. Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente

Recepción de la Información.

1. La denuncia puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (apoderados, profesores y/o alumnos). Si la denuncia es realizada a través de correo electrónico, se deberá citar a entrevista presencial. La denuncia deberá quedar registrada en la carpeta que, para tal efecto, abra el Equipo de Convivencia.

2. Recibida oficialmente la denuncia, se deberá dar aviso de inmediato al Equipo de Convivencia del Ciclo correspondiente integrado por el Director de Ciclo, psicólogo del Ciclo, profesor jefe y Encargado de Convivencia del Colegio, a fin de que se reúnan para adoptar las medidas investigativas y de resguardo necesarias.
   - El Equipo de Convivencia deberá reunirse dentro del mismo día o como máximo al día hábil siguiente a aquel en que se le dio aviso de la denuncia. En la reunión podrán participar más personas si el mismo Equipo de Convivencia lo estima conveniente. En la reunión se coordinarán los pasos a seguir, considerando las siguientes acciones cómo mínimo: Informar a los apoderados de los alumnos involucrados vía telefónica o por correo electrónico, según la gravedad del caso.
   - Activar medidas para protección a él o las presuntas víctimas de violencia como, por ejemplo, separarlo de su presunto agresor(es). Toda acción a realizar deberá ser comunicada a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados a través vía telefónica o por correo electrónico, según la gravedad del caso.

- Informar a profesores y demás funcionarios del Colegio que tengan relación con alumnos los involucrados, a fin de prever nuevas situaciones de conflicto, tanto dentro como fuera del aula.
- En los casos en que exista evidencia física, se deberá acompañar al afectado a enfermería. En enfermería se le realizará un chequeo y se emitirá un informe detallado de las lesiones y/o agresiones observadas. En caso de ser necesario, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.

Etapa II. 7 días hábiles para indagación y resolución.

Desarrollo de estrategia de abordaje de conflicto y recogida de información.

3. Uno o más de los miembros del Equipo de Convivencia deberá entrevistar al alumno. De toda entrevista se deberá dejar registro de acuerdo a la pauta de entrevista oficial del Colegio.
4. Uno o más miembros del Equipo de Convivencia deberá entrevistar a otros alumnos involucrados en la situación de violencia escolar, además de entrevistar a los testigos. De toda entrevista se deberá dejar registro de acuerdo a la pauta oficial del Colegio.
5. El Equipo Directivo podrá solicitar información o la entrega de antecedentes a otros actores relevantes tales como, profesores de asignatura, otros alumnos, funcionarios, entre otros.
6. El Equipo de Convivencia deberá reunirse para definir estrategias a seguir según corresponda:
   Mediación y/o consecuencia. Toda medida adoptada deberá ser comunicada a los alumnos involucrados, así como también a sus padres y/o apoderados. La implementación de las medidas tomadas por el Equipo de Convivencia será informada por correo electrónico, entrevista o carta certificada según la necesidad del caso.

Etapa III. Día hábil siguiente a la resolución

Cierre y seguimiento.

7. El Director de Ciclo, deberá comunicar la resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista, y correo electrónico o carta certificada en caso de imposibilidad de asistir) según las medidas definidas en el Reglamento Interno del Colegio. En dicha entrevista con los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia - colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la

situación particular de cada alumno. De la entrevista se deberá dejar registro según la pauta oficial del Colegio.

En los casos que se estime necesario, se realizará derivación a especialistas externos.

De toda resolución que aplique una medida disciplinaria se podrá solicitar la reconsideración según lo indicado en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

8. El Equipo de Convivencia deberá hacer seguimiento de acuerdos establecidos por periodos a definir caso a caso según gravedad. Verificado el progreso del alumno, y la ausencia de nuevas situaciones abusivas, el Equipo de Convivencia del ciclo, previa entrevista con los apoderados, procederá a cerrar la carpeta del caso, pudiendo extenderse el seguimiento del mismo por el tiempo que se estime necesario.
9. Eventual informe al Comité de Convivencia Escolar.

Los directores, profesores y asistentes de la educación y todo miembro de la comunidad educativa, entre ellos padres y apoderados, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento. Para ello es necesario poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

El responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director del Colegio, o quien sea designado para tales efectos por este. La denuncia debe ser hecha conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en ella se dejará constancia de la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstancial del hecho, la especificación de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de los que se tenga conocimiento.

Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el Director, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del Tribunal.

Se hace presente que, los profesores y demás funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza

será recoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Toda la documentación generada en el proceso de investigación (registro de entrevistas, correos informativos o de seguimiento con apoderados, carta de compromiso, entre otras), deberá quedar archivado en la carpeta de Convivencia del Ciclo correspondiente a él o los alumnos involucrados.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS

La violencia puede darse entre:

1. Personal del colegio
2. Apoderados
3. Apoderados y personal del colegio

Etapa I. Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente

Recepción de la Información.

1. Recibida oficialmente la denuncia, se deberá dar aviso de inmediato al Equipo de Convivencia del Ciclo correspondiente integrado por el Director de Ciclo, psicólogo del Ciclo, profesor jefe y Encargado de Convivencia del Colegio, a fin de abrir una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.
2. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.
3. Si el hecho reviste características de delito, se contactará al abogado para realizar la denuncia correspondiente.

Etapa II: 7 días hábiles para indagación y resolución.

Desarrollo de estrategia de abordaje de conflicto y recogida de información.

4. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:
   - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos.
   - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.
   - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).
   - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.

Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.

Etapa III. Día hábil siguiente a la resolución

Cierre y seguimiento.

5. El Director de Ciclo, deberá comunicar la resolución de protocolo a las partes involucradas según medidas definidas en el Reglamento Interno del Colegio.
6. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados.
7. Cierre de protocolo, informe final.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo con lo establecido en el RICE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado oficial del Colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.
Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al Colegio.

Toda la documentación generada en el proceso de investigación (registro de entrevistas, correos informativos o de seguimiento con apoderados, carta de compromiso, entre otras), deberá quedar archivado en la carpeta de Convivencia del Ciclo correspondiente a él o los alumnos involucrados.

¿Cómo abordamos un episodio de conflicto en CPV?

¿Quién observa?

- Profesor de asignatura
- Profesor de patio
- Profesor jefe
- Todos los funcionarios CPV

¿Cómo proceder?

1. Abordaje alumno/a afectado.
2. Abordaje otro alumno/a involucrado.
3. **MEDIACIÓN** si corresponde.

   REGISTRO
4. Informar al Equipo de Convivencia (se compone de: Profesor jefe, Psicóloga, Directora de Ciclo y Encargada de Convivencia Escolar).
5. Chequeo de medidas correspondientes.

   REGISTRO DE CONSECUENCIAS
6. Informar a través correo o entrevista a los apoderados.

Colegio Puerto Varas
Convivencia Escolar

¿Cuál es el protocolo para abordar una denuncia de Bullying?

Etapa I

Recepción de la información.

1. Denuncia puede ser realizada por apoderado, profesores y/o alumnos. (Queja por correo debe dar lugar a entrevista).

   REGISTRO

2. Informar a Equipo de Convivencia de Ciclo.(Directora de Ciclo, Psicóloga, Profesor Jefe y Encargado de Convivencia).

3. Reunión Equipo de convivencia de ciclo. (Puede invitar a quienes sea necesario para ver pasos a seguir).

Etapa II

Desarrollo de estrategia de abordaje de conflicto.

4. Entrevista alumno/a. (pesquisa eventual bullying).

   REGISTRO

5. Entrevista otros alumnos involucrados.

   REGISTRO

6. Revisión de antecedentes si fuera necesario.

   Solicitud de información a otros actores relevantes si corresponde. (encuentro y convivencia, profesores de asignatura, otros alumnos, etc...).

   REGISTRO

7. Reunión Equipo de Convivencia de Ciclo para definir estrategias a seguir según corresponda: Mediación y/o consecuencia.

8. Implementación de medidas tomadas. (Alumnos y apoderados)

   REGISTRO

Etapa III

Cierre y seguimiento.

9. Entrevista con apoderados de alumnos involucrados.

   REGISTRO

10. Cierre con alumnos/as involucrados.

    REGISTRO

11. Seguimiento de acuerdos establecidos (períodos a definir caso a caso).

    REGISTRO

12. Eventual informe al comité de convivencia.

Colegio Puerto Varas
Convivencia Escolar